

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

DEMANDANTE: COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA

DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

RADICACIÓN: 760013103019-2022-00232-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00232-00

En vista que se allega subsanación de la demanda dentro del término legal y como quiera que la presente demanda VERBAL DECLARATIVO interpuesta por COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, cumple con las exigencias del Art. 82 en concordancia con el artículo 368 y s.s. del C. General del Proceso, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada VERBAL DECLARATIVA interpuesta por **COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DIAS** (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto admisorio de la demanda conforme lo disponen los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

DEMANDANTE: COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA

DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

RADICACIÓN: 760013103019-2022-00232-00

la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. DIANA LORENA MONTERO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.964.242 y portadora de la T.P. No. 340.318 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee8262cd0c9541eb07006587ef4f5e91370a2d6f5450553fa9e11b9125ea924**

Documento generado en 02/11/2022 01:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>